

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPO MÉDICO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **FLEXUS, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO ABIMAEEL VÁZQUEZ VALLES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. DE MANERA CONJUNTA “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” Y “**EL PROVEEDOR**” SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. Intervino también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Encargado de la Oficina de Conservación y el **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2 de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, intervinieron como **Área Técnica** responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **08 de mayo de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

- 1.8. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000023139-2026**, cuenta FINAT **51351005 – Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**, partida PREI **4206 2508**, de fecha **26 de febrero de 2026** por un importe de **\$6'920,838.40**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **42,522 de fecha 24 de julio de 2014, protocolizada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 de Chihuahua, Chihuahua; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 29077*10 de fecha 22 de septiembre de 2014**, cuyo objeto social consiste en **adquirir, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, investigar, desarrollar y manufacturar bienes muebles considerados como insumos y productos finales destinados a laboratorios clínicos, hospitales consultorios, instalaciones médicas, oficinas y el hogar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, principalmente equipo médico, biomédico y de análisis clínico, así como sus accesorios insumos y consumibles, entre otros**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Francisco Abimael Vázquez Valles**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **35,479 de fecha 22 de abril de 2025, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 con asiento en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna**.
- 2.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **FLE-140724-BN1**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Número de Proveedor ante el IMSS: **0000130850**.
- 2.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.
- 2.5. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **“EL PROVEEDOR”** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **“EL PROVEEDOR”** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- 2.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle 43 número 1406, Colonia Roma Sur, Código Postal 31350, Chihuahua, Chihuahua**. Teléfono: **614 109 9419**. Correo Electrónico: **info@flexusingeneria.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier cambio de domicilio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”
Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1'096,000.00 (Son: Un millón noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los documentos susceptibles de pago en el departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato: Cuenta FINAT: **51351005 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.**

Concepto: Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o.
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor;
- Numero de contrato o número de orden de servicio; y,
- Numero de ID de pedido-recepción.

• En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

• En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra

Nivel central

- Titular de la Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

Delegación

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
	Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” recibirá su pago de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de **“EL PROVEEDOR”** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 09 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la **"LAASSP"** y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

OCTAVA.- GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- PARA TODAS LA PARTIDAS: Mediante escrito en hoja membretada de “**EL PROVEEDOR**” presentará en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificará a “**EL PROVEEDOR**” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- Mediante escrito en hoja membretada de “**EL PROVEEDOR**” presentará en su propuesta la garantía de que suministrará refacciones originales y nuevas.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- NO APLICA.

Caducidad de los bienes.- NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos y correo electrónico donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 7 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

La capacitación se llevará a cabo posterior al término del servicio para el área usuaria, personal de conservación y limpieza e higiene mediante lista de asistencia.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- El Jefe de Conservación de Unidad será el responsable de la comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, de acuerdo con la “NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CONSERVACIÓN” 1000-B01-022, Inciso e) fracción IV, VI, IX, XI.

1.- El jefe de Conservación de Unidad emitirá la “Orden de Servicio”, para que los técnicos de conservación o personal externo contratado realicen los trabajos de conservación solicitados.

➤ Orden de servicio proporcionado por “**EL PROVEEDOR**” deberá contener por lo menos los datos del formato OSPHGR17.

2.- Bitácora de Servicio

a) Identificar la Unidad o el equipo, los datos generales de los mismos, su ubicación, fecha de construcción o fabricación, fecha de instalación, entre otros, que serán descritos dentro del formato correspondiente de la bitácora de servicio.

b) Asentar dentro del formato correspondiente de la bitácora de servicio, la fecha de detección de la(s) falla(s) o la(s) anomalía(s) detectada(s) durante la rutina de inspección, la instrucción de ejecución al personal técnico o al proveedor de servicio según corresponda y nombre, firma y cargo.

c) Registrar la descripción y alcance del servicio realizado, la fecha de su corrección y el estado en que se entrega, asentando nombre, firma y cargo.

d) Adjuntar archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio subrogado.

➤ Bitácora de servicio de equipo médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato BSEMHGR17.

3.- El jefe de Conservación de Unidad emitirá la “Orden y Entrega de Servicio”, (formato OESMHGR17) para que los técnicos de conservación o personal externo contratado realicen los trabajos de conservación solicitados.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

Orden y Entrega de Servicio

- Ordenar, entregar y recibir de conformidad el servicio y llevar un número consecutivo de servicio, por cada inmueble, equipo y mobiliario, conforme a la "Orden y entrega de servicio".
- Asentar todos los datos generales del inmueble, de la instalación, del equipo o del mobiliario.
- Asentar la fecha, la(s) falla(s) o la(s) anomalía(s) detectada(s), definir la asignación al personal técnico o al proveedor de servicio según corresponda.
- Asentar la fecha de inicio, la descripción y alcance del servicio realizado indicando los materiales y refacciones, la fecha de su corrección y el estado en que se entrega.
- Asentar nombre firma y cargo del personal técnico o proveedor que entrega el servicio.
- Asentar nombre firma y cargo del JCU que recibe de conformidad el servicio.

➤ Orden y Entrega de servicio médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato OESMHGR17.

4.- El jefe de Conservación de Unidad solicitara un archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio subrogado.

➤ Archivo fotográfico impreso a color por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio, considerando los datos del equipo (sin descripción del servicio).

5.- El jefe de Conservación de Unidad realizara la detección de necesidades de capacitación del personal, clasificarlas, jerarquizarlas e incluirlas en los programas de mantenimiento correspondientes.

➤ Capacitación a personal Institucional.

6.- El jefe de Conservación de Unidad emitirá el Formato MSVRMIHGR17 (solo partida 18), para que los técnicos de conservación o personal externo contratado realicen los trabajos de conservación solicitados.

➤ Formato MSVRMIHGR17 solo partida 18.

7.- El jefe de Conservación de Unidad emitirá concluidos los servicios de mantenimiento el ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de los servicios firmado por el director de la unidad, subdirector administrativo, jefe de depto. de conservación o jefe de conservación de unidad, proveedor y administrador del contrato.

8.- El jefe de Conservación de Unidad, al finalizar los servicios de mantenimiento descritos en el contrato solicitara al proveedor la Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT.

➤ La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del administrador del contrato.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO.- La certificación será mediante acta de entrega – recepción de los servicios firmado por el Director de la unidad, Sub-director administrativo, Jefe de depto. de conservación o Jefe de conservación de unidad, Proveedor y Administrador del contrato.

"Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga al proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información".

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- "EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el **“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto al canje de los bienes y/o realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Para las partidas 2, 3, 4, 5, 9.

% de Deductiva	Rescisión de contrato
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Para las partidas 7, 8, 15, 16.

% de Deductiva	Rescisión de contrato
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Para la partida 18.

% de Deductiva	Rescisión de contrato
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

PENAS CONTRACTUALES.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará penas contractuales del **10%** del valor de la prestación del servicio entregado por **“EL PROVEEDOR”**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a “**EL PROVEEDOR**” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, aplicará una pena convencional por cada día de atraso de la fecha establecida para el inicio o entrega de la prestación de los servicios, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

PARA LAS PARTIDAS 2, 3, 4, 5, 9.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	% PENAS CONVENCIONALES
La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del día 01 de mayo de 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional a “ EL PROVEEDOR ” cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas a “ EL PROVEEDOR ” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.
La fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 02 de noviembre del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas a “ EL PROVEEDOR ” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARA LAS PARTIDAS 7, 8, 15, 16.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	% PENAS CONVENCIONALES
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del día 01 de mayo del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional a “ EL PROVEEDOR ” cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “ EL PROVEEDOR ” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARA LA PARTIDA 18.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	% PENAS CONVENCIONALES
La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del día 10 de Abril del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP, se aplicará pena convencional a “ EL PROVEEDOR ” cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas a “ EL PROVEEDOR ” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.
La fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 19 de Octubre del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP, se aplicará pena convencional a “ EL PROVEEDOR ” cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas a “ EL PROVEEDOR ” no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.- No se requiere que “**EL PROVEEDOR**” entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes y/o los insumos necesarios para la prestación del servicio, en su caso, desde su lugar de origen, hasta el o los lugares de entrega de los bienes y/o de prestación de los servicios.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información de la Convocatoria o de la Invitación del procedimiento de contratación del que se deriva el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
	Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.
- c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.- “**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Víctor Gasca Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Arq. César Aarón Álvarez Medell	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Flexus, S.A. de C.V.	FLE140724BN1

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

Mantenimiento preventivo - correctivo con suministros de refacciones de alta especialidad a equipo médico, en el Hospital General Regional no. 17 de Cancún, Quintana Roo para el ejercicio 2026

Propuesta económica					
No de partida	Servicio	U/M	Cant	Precio unitario	Importe total
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR BIO-MED DEVICES MODELO CROSSVENT 4.	SERVICIO	2	\$39,000.00	\$78,000.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA BIO-MED DEVICES MODELO IC2A.	SERVICIO	3	\$39,000.00	\$117,000.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA GE HEALTHCARE MODELO VERSAMED IVENT 201.	SERVICIO	1	\$39,000.00	\$39,000.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA IMÁGENES Y MEDICINA MODELO MATISSE.	SERVICIO	2	\$39,000.00	\$78,000.00
7	7.1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA COBRAMEX MODELO ULTRATEC 6000.	SERVICIO	7	\$19,000.00	\$171,000.00
	7.2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA SIMEON MEDICAL MODELO SIM LED 450 SC.	SERVICIO	1	\$19,000.00	
	7.3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA DEWIMED MODELO DEWILUX 160/130.	SERVICIO	1	\$19,000.00	
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX.	SERVICIO	2	\$19,000.00	\$38,000.00
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CRIOSTATO (MICROTOMO DE CONGELACIÓN) MARCA SLEE MODELO MEV.	SERVICIO	1	\$15,000.00	\$15,000.00
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM75CT.	SERVICIO	36	\$14,500.00	\$522,000.00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A AUDIÓMETRO CLÍNICO MARCA GRASON STANDLER, MODELO GSI AUDIOSTAR PRO-SERIE GS0066806	SERVICIO	1	\$19,000.00	\$19,000.00
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA RMI MARCA TESLA MODELO M3 SERIE TM3M0531.	SERVICIO	1	\$19,000.00	\$19,000.00

Descripción amplia y detallada del servicio			
Part	Concepto	Unidad	Cant
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR BIO-MED DEVICES MODELO CROSSVENT 4, INCLUYE: MOVIMIENTO DE EQUIPO O TRANSPORTACIÓN FORÁNEA SI FUERA NECESARIO (ENTREGANDO EQUIPO POR EQUIPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS COMO RESPALDO HASTA LA DEVOLUCIÓN DEL QUE SE LLEVE A REPARAR). RUTINAS DE SERVICIO: SE DEBEN REALIZAR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE, Y DEBEN INCLUIR POR LO MENOS: 1. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 2. INSPECCIÓN VISUAL 3. MANTENIMIENTO MECÁNICO Y LUBRICACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS MECÁNICOS 4. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ELECTRÓNICO Y REVISIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. 5. CORRECCIÓN DE FUGAS EN CIRCUITOS NEUMÁTICOS 6. REVISIÓN DE PRESIÓN DE TOMA MURAL, HORAS DE OPERACIÓN, VERSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN. 7. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE REQUIERAN SUSTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ESTOS 8. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE VENTILADOR INTERNO. 9. LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, REVISIÓN DE EMPAQUES Y MANGUERAS. 10. REVISIÓN DE REGISTRO DE ALARMAS Y BORRADO DE ERRORES 11. REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE LOS TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, Y CALIBRACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES DE FLUJO, CALIBRACIÓN DE SUS PARÁMETROS VENTILATORIOS (PRESIÓN, OXÍGENO Y FLUJO) CON ANALIZADOR DE VENTILACIÓN RESPIRATORIA, ANALIZADOR DE FIO2, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. 12. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE VENTILACIÓN, PRUEBAS DE FLUJOS Y PRESIONES, Y TEST DEL EQUIPO. 13. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUS DIFERENTES MODOS DE VENTILACIÓN. MATERIALES Y REFACCIONES INCLUIDOS: SE INCLUYE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS DESCRITOS POR EL FABRICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO. LOS CUALES DEBEN ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE, SE DEBEN CONSIDERAR EL KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SENSOR DE OXÍGENO, SENSOR DE FLUJO, REGULADORES (AIRE Y O2) Y BATERÍA DE RESPALDO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REESTABLECER EL	SERVICIO	2



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Part	Concepto	Unidad	Cant																				
	FUNCIONAMIENTO NORMAL Y HABITUAL DEL EQUIPO INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN. EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>200600042955</td><td>VENTILADOR</td><td>BIO-MED DEVICES</td><td>277205C4P</td><td>CROSS VENT 4</td></tr><tr><td>200600042956</td><td>VENTILADOR</td><td>BIO-MED DEVICES</td><td>263205C4P</td><td>CROSS VENT 4</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	200600042955	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	277205C4P	CROSS VENT 4	200600042956	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	263205C4P	CROSS VENT 4							
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																			
200600042955	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	277205C4P	CROSS VENT 4																			
200600042956	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	263205C4P	CROSS VENT 4																			
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA BIO-MED DEVICES MODELO IC2A, INCLUYE: MOVIMIENTO DE EQUIPO O TRANSPORTACIÓN FORÁNEA SI FUERA NECESARIO (ENTREGANDO EQUIPO POR EQUIPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS COMO RESPALDO HASTA LA DEVOLUCIÓN DEL QUE SE LLEVE A REPARAR). RUTINAS DE SERVICIO: SE DEBEN REALIZAR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE, Y DEBEN INCLUIR POR LO MENOS: 1. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 2. INSPECCIÓN VISUAL 3. MANTENIMIENTO MECÁNICO Y LUBRICACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS MECÁNICOS 4. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ELECTRÓNICO Y REVISIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, EN CASO DE APLICAR. 5. CORRECCIÓN DE FUGAS EN CIRCUITOS NEUMÁTICOS 6. REVISIÓN DE PRESIÓN DE TOMA MURAL, HORAS DE OPERACIÓN, VERSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN. 7. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE REQUIERAN SUSTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ESTOS 8. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE VENTILADOR INTERNO. 9. LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, EN CASO DE APLICAR, REVISIÓN DE EMPAQUES Y MANGUERAS. 10. REVISIÓN DE REGISTRO DE ALARMAS Y BORRADO DE ERRORES 11. REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE LOS TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, Y CALIBRACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES DE FLUJO, CALIBRACIÓN DE SUS PARÁMETROS VENTILATORIOS (PRESIÓN, OXIGENO, PEEP Y FLUJO) CON ANALIZADOR DE VENTILACIÓN RESPIRATORIA, ANALIZADOR DE FIO2, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. 12. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE VENTILACIÓN, PRUEBAS DE FLUJOS Y PRESIONES, Y TEST DEL EQUIPO. 13. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUS DIFERENTES MODOS DE VENTILACIÓN. MATERIALES Y REFACCIONES INCLUIDOS: SE INCLUYE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS DESCRITOS POR EL FABRICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, LOS CUALES DEBEN ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE, SE DEBEN CONSIDERAR EL KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, KIT DE CIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE, REGULADORES (AIRE Y O2). MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO NORMAL Y HABITUAL DE LOS EQUIPOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN. EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>200700016080</td><td>VENTILADOR</td><td>BIO-MED DEVICES</td><td>165406B</td><td>IC2A</td></tr><tr><td>200700016081</td><td>VENTILADOR</td><td>BIO-MED DEVICES</td><td>117E06B</td><td>IC2A</td></tr><tr><td>200700016082</td><td>VENTILADOR</td><td>BIO-MED DEVICES</td><td>117D06B</td><td>IC2A</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	200700016080	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	165406B	IC2A	200700016081	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	117E06B	IC2A	200700016082	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	117D06B	IC2A	SERVICIO	3
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																			
200700016080	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	165406B	IC2A																			
200700016081	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	117E06B	IC2A																			
200700016082	VENTILADOR	BIO-MED DEVICES	117D06B	IC2A																			
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA GE HEALTHCARE MODELO VERSAMED IVENT 201, INCLUYE: MOVIMIENTO DE EQUIPO O TRANSPORTACIÓN FORÁNEA SI FUERA NECESARIO (ENTREGANDO EQUIPO POR EQUIPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS COMO RESPALDO HASTA LA DEVOLUCIÓN DEL QUE SE LLEVE A REPARAR). RUTINAS DE SERVICIO: SE DEBEN REALIZAR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE, Y DEBEN INCLUIR POR LO MENOS: 1. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO 2. INSPECCIÓN VISUAL 3. MANTENIMIENTO MECÁNICO Y LUBRICACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS MECÁNICOS 4. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO/ELECTRÓNICO Y REVISIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. 5. CORRECCIÓN DE FUGAS EN CIRCUITOS NEUMÁTICOS 6. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SOFTWARE. 7. REVISIÓN DE PRESIÓN DE TOMA MURAL, HORAS DE OPERACIÓN, VERSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN.	SERVICIO	1																				



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Part	Concepto	Unidad	Cant															
	8. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE REQUIERAN SUSTITUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ESTOS 9. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE VENTILADOR INTERNO. 10. LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, REVISIÓN DE EMPAQUES Y MANGUERAS. 11. REVISIÓN DE REGISTRO DE ALARMAS Y BORRADO DE ERRORES 12. REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE LOS TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, Y CALIBRACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES DE FLUJO, CALIBRACIÓN DE SUS PARÁMETROS VENTILATORIOS (PRESIÓN, OXIGENO, VOLUMEN Y FLUJO) CON ANALIZADOR DE VENTILACIÓN RESPIRATORIA, ANALIZADOR DE FIO2, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. 13. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE VENTILACIÓN, PRUEBAS DE FLUJOS Y PRESIONES, Y TEST DEL EQUIPO. 14. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUS DIFERENTES MODOS DE VENTILACIÓN *ASISTENCIA / CONTROL (A / C), *VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA (SIMV), *PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS (CPAP), *VENTILACIÓN CON SOPORTE DE PRESIÓN (PSV). MATERIALES Y REFACCIONES INCLUIDOS: SE INCLUYE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS DESCRITOS POR EL FABRICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, LOS CUALES DEBEN ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE, SE DEBEN CONSIDERAR EL KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SENSOR DE OXÍGENO, SENSOR DE FLUJO, FILTRO BACTERIOLÓGICO Y BATERÍA DE RESPALDO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO NORMAL Y HABITUAL DEL EQUIPO INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN. EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>201580001347</td><td>VENTILADOR</td><td>GE HEALTHCARE</td><td>IV37402</td><td>VERSAMED IVENT 201</td></tr></table>	N.N.I	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	201580001347	VENTILADOR	GE HEALTHCARE	IV37402	VERSAMED IVENT 201							
N.N.I	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO														
201580001347	VENTILADOR	GE HEALTHCARE	IV37402	VERSAMED IVENT 201														
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO A VENTILADOR MARCA IMÁGENES Y MEDICINA MODELO MATISSE, INCLUYE: - REVISIÓN GENERAL - LIMPIEZA GENERAL - CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS DE AIRE/OXIGENO. - CAMBIO DE FILTRO BACTERIOLÓGICO - CAMBIO DE VÁLVULA DE EXH/SENSOR DE FLUJO - CAMBIO DE CELDA DE OXIGENO - CAMBIO DE BATERÍA RECARGABLE DE 12V - SUMINISTRO DE JUEGO DE MANGUERAS DE AIRE Y OXIGENO CON CONECTORES - VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE TODOS LOS PARÁMETROS NEUMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS - REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE LOS TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, Y CALIBRACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES DE FLUJO, CALIBRACIÓN DE SUS PARÁMETROS VENTILATORIOS (PRESIÓN, OXIGENO Y FLUJO) CON ANALIZADOR DE VENTILACIÓN RESPIRATORIA, ANALIZADOR DE FIO2, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA. - REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE VENTILACIÓN, PRUEBAS DE FLUJOS Y PRESIONES, Y TEST DEL EQUIPO. - PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SUS DIFERENTES MODOS DE VENTILACIÓN. MATERIALES Y REFACCIONES INCLUIDOS: SE INCLUYE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS DESCRITOS POR EL FABRICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO. LOS CUALES DEBEN ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REALIZARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO NORMAL Y HABITUAL DE LOS EQUIPOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN. EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>200600082448</td><td>VENTILADOR</td><td>IMÁGENES Y MEDICINA</td><td>IMV0906610</td><td>MATISSE</td></tr><tr><td>200600082449</td><td>VENTILADOR</td><td>IMÁGENES Y MEDICINA</td><td>IMV1006705</td><td>MATISSE</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	200600082448	VENTILADOR	IMÁGENES Y MEDICINA	IMV0906610	MATISSE	200600082449	VENTILADOR	IMÁGENES Y MEDICINA	IMV1006705	MATISSE	SERVICIO	2
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO														
200600082448	VENTILADOR	IMÁGENES Y MEDICINA	IMV0906610	MATISSE														
200600082449	VENTILADOR	IMÁGENES Y MEDICINA	IMV1006705	MATISSE														
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LÁMPARAS DE QUIRÓFANOS, SALAS DE EXPULSIÓN Y MIXTA.	SERVICIO	9															
7.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA COBRAMEX MODELO ULTRATEC 6000, INCLUYE: DESARMADO GENERAL DE SATÉLITE PARA LIMPIEZA; REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO; CAMBIO DE LED'S FUNDIDOS; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE BRAZOS DE LA LÁMPARA; REVISIÓN Y AJUSTE DE DESPLAZAMIENTO DE LA LÁMPARA; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CARBONES Y ANILLOS DE CONTACTO; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLADOR DE INTENSIDAD; MEDICIÓN DE	SERVICIO	7															



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Part	Concepto	Unidad	Cant																																								
	INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN; AJUSTE Y CALIBRACIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL FABRICANTE CON MULTÍMETRO DIGITAL, LUXÓMETRO (ANALIZADOR DE INTENSIDAD DE LUZ), ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, TODOS CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE. INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA DEJAR EL EQUIPO EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO COMPROBANDO QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS Y VALORES PREESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>200600064743</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>160084</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>200600064745</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>160088</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>200600064747</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>160086</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>200600064748</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>160077</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>200600064749</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>12511016</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>201700019626</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>160129</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr><tr><td>00600060037</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>COBRAMEX</td><td>23001017</td><td>ULTRATEC 6000</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	200600064743	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160084	ULTRATEC 6000	200600064745	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160088	ULTRATEC 6000	200600064747	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160086	ULTRATEC 6000	200600064748	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160077	ULTRATEC 6000	200600064749	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	12511016	ULTRATEC 6000	201700019626	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160129	ULTRATEC 6000	00600060037	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	23001017	ULTRATEC 6000		
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																							
200600064743	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160084	ULTRATEC 6000																																							
200600064745	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160088	ULTRATEC 6000																																							
200600064747	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160086	ULTRATEC 6000																																							
200600064748	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160077	ULTRATEC 6000																																							
200600064749	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	12511016	ULTRATEC 6000																																							
201700019626	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	160129	ULTRATEC 6000																																							
00600060037	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX	23001017	ULTRATEC 6000																																							
7.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA SIMEON MEDICAL MODELO SIM LED 450 SC, INCLUYE: DESARMADO GENERAL DE SATÉLITE PARA LIMPIEZA; REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO; CAMBIO DE LED'S FUNDIDOS; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE BRAZOS DE LA LÁMPARA; REVISIÓN Y AJUSTE DE DESPLAZAMIENTO DE LA LÁMPARA; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CARBONES Y ANILLOS DE CONTACTO; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLADOR DE INTENSIDAD; MEDICIÓN DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN; AJUSTE Y CALIBRACIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL FABRICANTE CON MULTÍMETRO DIGITAL, LUXÓMETRO (ANALIZADOR DE INTENSIDAD DE LUZ), ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, TODOS CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE. INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA DEJAR EL EQUIPO EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO COMPROBANDO QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS Y VALORES PREESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>201900016385</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>SIMEON</td><td>100000000191687</td><td>SIM LED 450 SC</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	201900016385	LAMPARA QUIRURGICA	SIMEON	100000000191687	SIM LED 450 SC	SERVICIO	1																														
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																							
201900016385	LAMPARA QUIRURGICA	SIMEON	100000000191687	SIM LED 450 SC																																							
7.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARA QUIRÚRGICA MARCA DEWIMED MODELO DEWILUX 160/130, INCLUYE: DESARMADO GENERAL DE SATÉLITE PARA LIMPIEZA; REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO; CAMBIO DE LED'S FUNDIDOS; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE BRAZOS DE LA LÁMPARA; REVISIÓN Y AJUSTE DE DESPLAZAMIENTO DE LA LÁMPARA; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CARBONES Y ANILLOS DE CONTACTO; REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLADOR DE INTENSIDAD; MEDICIÓN DE INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN; AJUSTE Y CALIBRACIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL FABRICANTE CON MULTÍMETRO DIGITAL, LUXÓMETRO (ANALIZADOR DE INTENSIDAD DE LUZ), ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, TODOS CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE. INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA DEJAR EL EQUIPO EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO COMPROBANDO QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS Y VALORES PREESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>201600017025</td><td>LAMPARA QUIRURGICA</td><td>DEWIMED</td><td>1300514-85</td><td>DEWILUX 160/130</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	201600017025	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	1300514-85	DEWILUX 160/130	SERVICIO	1																														
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																							
201600017025	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	1300514-85	DEWILUX 160/130																																							
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, QUE INCLUYE: DESMONTAJE DE PIEZAS DAÑADAS, MONTAJE DE REFACCIONES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS NUEVAS, LIMPIEZA DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SU SISTEMA ELECTRÓNICO EN SUS DIFERENTES MODOS, DE CORTE Y COAGULACIÓN, CALIBRACIÓN DE SUS PARÁMETROS DE SALIDA DE POTENCIA CON ANALIZADOR DE ELECTROCIRUGÍA, DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE, VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TIERRA A PACIENTE CON ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, USO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE CALIBRACIÓN Y AJUSTE, MANO DE OBRA, EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE: α) MAIN PCB β) CONTROL ISOBLOCK PCB γ) CABLE PARA LÁPIZ REUSABLE δ) LÁPIZ ACTIVO ON/OFF DE CORTE Y COAGULACIÓN CON PUNTA REUSABLE ε) PLACA METÁLICA NEUTRA REUSABLE DE TIERRA PARA PACIENTE.	SERVICIO	2																																								



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Part	Concepto	Unidad	Cant																																																																											
	PRUEBAS DE LAS FUNCIONES DE CORTE Y COAGULACIÓN EN PRESENCIA DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA GENERANDO EL REPORTE Y/O ORDEN DE SERVICIO DE LAS PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO RECIBIDAS POR EL PERSONAL USUARIO Y/O JEFE DE SERVICIO Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, H.G.R. No. 17 CONDICIONES DEL SERVICIO: 1. EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERA FIJO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2. PARA EL CASO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN SU PRECIO UNITARIO SE INCLUYEN TODAS LAS REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. 3. EL PRESTADOR DEBERÁ GARANTIZAR LOS TRABAJOS POR EL LAPSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>200700034486</td><td>UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA</td><td>VALLEYLAB</td><td>F7F54825A</td><td>FORCE FX</td></tr><tr><td>200700034492</td><td>UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA</td><td>VALLEYLAB</td><td>F7G54896A</td><td>FORCE FX</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	200700034486	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VALLEYLAB	F7F54825A	FORCE FX	200700034492	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VALLEYLAB	F7G54896A	FORCE FX																																																														
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																																																										
200700034486	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VALLEYLAB	F7F54825A	FORCE FX																																																																										
200700034492	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VALLEYLAB	F7G54896A	FORCE FX																																																																										
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CRIOSTATO (MICROTOMO DE CONGELACIÓN) MARCA SLEE MODELO MEV, QUE INCLUYE: Φ) DESARMADO DE MICRÓTOMO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE EN TODOS SUS COMPONENTES, VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA MUESTRA EN DIFERENTES VALORES EN MICRAS, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE MOTOR PASO A PASO, LIMPIEZA DE GABINETE, AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y VERIFICACIÓN DE VOLTAJES, AJUSTE DE FRENO DE MANIVELA, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE MANIVELA DE CORTE, LIMPIEZA, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, LIMPIEZA LUBRICACIÓN Y AJUSTE DEL PORTA CUCHILLAS EN SUS 3 COMPONENTES. I) LIMPIEZA, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TERMINALES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS. H) PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>202080032609</td><td>CRIOSTATO (MICROTOMO DE CONGELACIÓN)</td><td>SLEE</td><td>E2190009</td><td>MEV</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	202080032609	CRIOSTATO (MICROTOMO DE CONGELACIÓN)	SLEE	E2190009	MEV	SERVICIO	1																																																																	
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																																																										
202080032609	CRIOSTATO (MICROTOMO DE CONGELACIÓN)	SLEE	E2190009	MEV																																																																										
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE MARCA WELCH ALLYN MODELO CSM75CT, INCLUYE, INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL FABRICANTE. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO. <table><tr><th>N.N.I.</th><th>EQUIPO</th><th>MARCA</th><th>ID SERIE</th><th>MODELO</th></tr><tr><td>201980005634</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100071514519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005635</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100078984519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005636</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100028944119</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005637</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>10071134519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005638</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100058294419</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005639</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100038794219</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005640</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100071394519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005641</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100071334519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005642</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100071374519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005643</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100038784219</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005644</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100058424419</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005645</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100069394519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>201980005646</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100071484519</td><td>CSM75CT</td></tr><tr><td>202180006526</td><td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE</td><td>WELCH ALLYN</td><td>100051333319</td><td>CSM75CT</td></tr></table>	N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	201980005634	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071514519	CSM75CT	201980005635	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100078984519	CSM75CT	201980005636	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100028944119	CSM75CT	201980005637	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	10071134519	CSM75CT	201980005638	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100058294419	CSM75CT	201980005639	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100038794219	CSM75CT	201980005640	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071394519	CSM75CT	201980005641	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071334519	CSM75CT	201980005642	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071374519	CSM75CT	201980005643	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100038784219	CSM75CT	201980005644	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100058424419	CSM75CT	201980005645	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100069394519	CSM75CT	201980005646	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071484519	CSM75CT	202180006526	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100051333319	CSM75CT	SERVICIO	36
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO																																																																										
201980005634	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071514519	CSM75CT																																																																										
201980005635	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100078984519	CSM75CT																																																																										
201980005636	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100028944119	CSM75CT																																																																										
201980005637	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	10071134519	CSM75CT																																																																										
201980005638	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100058294419	CSM75CT																																																																										
201980005639	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100038794219	CSM75CT																																																																										
201980005640	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071394519	CSM75CT																																																																										
201980005641	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071334519	CSM75CT																																																																										
201980005642	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071374519	CSM75CT																																																																										
201980005643	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100038784219	CSM75CT																																																																										
201980005644	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100058424419	CSM75CT																																																																										
201980005645	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100069394519	CSM75CT																																																																										
201980005646	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100071484519	CSM75CT																																																																										
202180006526	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100051333319	CSM75CT																																																																										



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública electrónica
nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026

Contrato número: 050GYR008N04126-002-00

Registro interno: CCON262425080045

Part	Concepto					Unidad	Cant
		TRIAGE					
	202180006527	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100024804920	CSM75CT		
	202180006528	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009522719	CSM75CT		
	202180006529	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100034014920	CSM75CT		
	202180006530	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009082719	CSM75CT		
	202180006531	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100034104920	CSM75CT		
	202180006532	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009972819	CSM75CT		
	202180006533	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100017282320	CSM75CT		
	202180006534	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009772819	CSM75CT		
	202180006535	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100010012819	CSM75CT		
	202180006536	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100051373319	CSM75CT		
	202180006537	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100051373319	CSM75CT		
	202180006538	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100034054920	CSM75CT		
	202180006539	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100034054920	CSM75CT		
	202180006540	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100033894920	CSM75CT		
	202180006541	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009172719	CSM75CT		
	202180006542	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009412719	CSM75CT		
	202180006543	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100021984920	CSM75CT		
	202180006544	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100022894920	CSM75CT		
	202180006545	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100022714920	CSM75CT		
	202180006546	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100051343319	CSM75CT		
	202180006547	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100009452719	CSM75CT		
	202180006548	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	WELCH ALLYN	100025084920	CSM75CT		
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A AUDIÓMETRO CLÍNICO MARCA GRASON STANDLER, MODELO GSI AUDIOSTAR PRO SERIE GS0066806, INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO ANUAL PARA EL EQUIPO DE AUDIOMETRÍA AUDIOSTAR PRO, ESTO INCLUYE UNA REVISIÓN COMPLETA DEL EQUIPO, AJUSTES, CALIBRACIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS, TALES COMO AURICULARES DD45, VIBRADOR ÓSEO, DIADEMA DE OPERARIO, CABLES INTERCONEXIÓN CABINA – AUDIÓMETRO, EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN SE LLEVARÁ A CABO UNA VEZ AL AÑO, UNA VISITA ADICIONAL EN CASO DE REQUERIRSE. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CUBRIRÁ TODAS LAS PIEZAS Y COMPONENTES DEL EQUIPO DE AUDIOMETRÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE MANO DE OBRA REQUERIDO PARA REALIZAR LAS REPARACIONES Y AJUSTES NECESARIOS. EN CASO DE QUE SE REQUIERA REEMPLAZAR ALGUNA PIEZA O COMPONENTE, ESTOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO Y ESTARÁN INCLUIDOS EN EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO EN SU REVISIÓN INICIAL. EN CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL USUARIO ENVIARÁ EL EQUIPO A NUESTRAS INSTALACIONES CON EL PROPÓSITO DE DIAGNOSTICAR Y CORREGIR EL DESPERFECTO Y UNA VEZ REPARADO, DEVUELTO VÍA PAQUETERÍA A LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO.					SERVICIO	1

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026												
	Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045												
Part	Concepto			Unidad	Cant										
	RUTINA DE MANTENIMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES TESLA M3 EN EL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SE INCLUYE UNA SEGUNDA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS MESES DESPUÉS. EL UNIVERSO DE EQUIPO MEDICO SE CONTEMPLA EN LA SIGUIENTE TABLA, DONDE CONTIENE N.N.I., EQUIPO, MARCA, ID SERIE Y MODELO, SEGÚN CORRESPONDA EL EQUIPO A SERVICIO.														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N.N.I.</th> <th>EQUIPO</th> <th>MARCA</th> <th>ID SERIE</th> <th>MODELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>201700015902</td> <td>MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA RMI</td> <td>TESLA</td> <td>TM3M0531</td> <td>M3</td> </tr> </tbody> </table>			N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO	201700015902	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA RMI	TESLA	TM3M0531	M3		
N.N.I.	EQUIPO	MARCA	ID SERIE	MODELO											
201700015902	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA RMI	TESLA	TM3M0531	M3											

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LAS PARTIDAS 2, 3, 4, 5, 9.

- La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del día 01 de mayo del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- **En el precio unitario por el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo se incluye una segunda visita, la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 02 de noviembre del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.**
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
 - o Orden de servicio proporcionado por el proveedor adjudicado deberá contener por lo menos los datos del formato OSPHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Bitácora de servicio de equipo médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato BSEMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Orden y Entrega de servicio médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato OESMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Archivo fotográfico impreso a color por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio, considerando los datos del equipo (sin descripción del servicio).
 - o Capacitación a personal Institucional
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2026.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

PARA LAS PARTIDAS 7, 8, 15, 16.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del día 01 de mayo del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
 - o Orden de servicio proporcionado por el proveedor adjudicado deberá contener por lo menos los datos del formato OSPHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Bitácora de servicio de equipo médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato BSEMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Orden y Entrega de servicio médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato OESMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Archivo fotográfico impreso a color por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio, considerando los datos del equipo (sin descripción del servicio).
 - o Capacitación a personal Institucional
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2026.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

PARA LA PARTIDA 18.

- La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del día 10 de Abril del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- En el precio unitario por el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo se incluye una segunda visita, la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 19 de Octubre del 2026 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
 - o Orden de servicio proporcionado por el proveedor adjudicado deberá contener por lo menos los datos del formato OSPHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Bitácora de servicio de equipo médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato BSEMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Orden y Entrega de servicio médico, proporcionado por el Depto. de Conservación formato OESMHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Archivo fotográfico impreso a color por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio, considerando los datos del equipo (sin descripción del servicio).
 - o Rutina de mantenimiento de monitores de signos vitales para RMI tesla M3, proporcionado por el proveedor adjudicado deberá contener por lo menos los datos del formato MSVRMIHGR17. (SE ANEXA FORMATO)
 - o Capacitación a personal Institucional
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2026.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

Dirección de entrega de servicio

Lugar	Condiciones	Dirección	Área responsable para elaborar el acta de entrega-recepción
Hospital General Regional no. 17	En horarios de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)	Av. Politécnico entre Tepich y Kinik, Sm. 509, Mz. 1, Lt. 1, Cancún, Q. Roo, C.P. 77533. Tel: 998 267 8529	Jefes responsables de la residencia de Conservación

Jefes Responsables de la residencia de Conservación		Teléfono
Ing. Yomel Navarro Flores.- Jefe de Depto. de Conservación		998 496 2667
Ing. Edwin J. Dominguez Avila.- Jefe de Conservación de Unidad		998 350 6692

Part	Clasificación	Unidad	Servicios	Programa calendarizado 2026									
	Presupuestal			Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
2	240501 142902	H.G.R. 17	2		X						X		
3	240501 142902	H.G.R. 17	3		X						X		
4	240501 142902	H.G.R. 17	1		X						X		
5	240501 142902	H.G.R. 17	2		X						X		
7	240501 142902	H.G.R. 17	9		X								
8	240501 142902	H.G.R. 17	2		X								
9	240501 142902	H.G.R. 17	1		X						X		
15	240501 142902	H.G.R. 17	36		X								
16	240501 142902	H.G.R. 17	1		X								
18	240501 142902	H.G.R. 17	1	X						X			

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
	Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____.
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
Contrato número: 050GYR008N04126-002-00	Registro interno: CCON262425080045	

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública electrónica nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-41-2026
	Contrato número: 050GYR008N04126-002-00		Registro interno: CCON262425080045

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos

Chetumal Quintana Roo, a 11 de Febrero de 2026
 Oficio No. 249001100100/JSA/00176/2026

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 2 fracción IV y Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPO MÉDICO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2026", para la partida 51351005.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

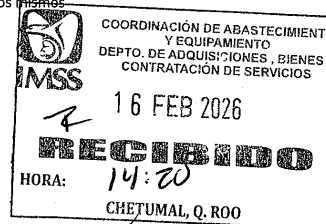
Cargo: Jefe del Depto de Conservación y Servicios Generales.

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.



Elaboro: Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas
 Analista E2

Reviso: Ing. Enrique Flores
 Encargado de la Oficina de Conservación



2026
 año de
 Margarita
 Maza

Av. Chapultepec No. 02 Oriente, Col. Centro CP. 77000, Chetumal, Othon P. Blanco, Quintana Roo Tel: (983) 8322555 Ext. 1138 www.imss.gob.mx

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N04126-002-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/05/2026 11:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bKASegnm/0chdy8BwtK/wsd4xiWxw7as7CrYAFZVZ0TP1/J9AVxeVU9kyVZ+1TPvs15KmB5Bk/vvg5pNjyb0QAayvD00Nvgd6Mc0Xk36gg9P1ipPwe221/vFa3jjHUmTR5buc0n1kD2czTzir7mTvBM5dcirxJOX2Zn45+uienYdX5azFytXsZkX3TR7kxuA2gpJqMUPwgKMIXjBLje/o+Q1XLwgwTLn8oRSJ0ClwQ0c9sU/fgz7A4wFVGUpJTyBoPzbqbXfYONVw1uLCAuzbtVn+aM5UJNVSS+wBCPZpBcZIxwFh1Y8HJwRqSWLoApvg@ow1/1cHc91VoVys5+0Q==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/05/2026 12:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

t7YrbmNh40KDtsdNnYGCyB16FxFfL0gQVYfhhLI3s0tGyPiUSMACB69Gxsq2fGnRDUpmgXmb1Kmf3VstAUiYwHFytwkjmhkheUhVI+A01eSut20N+02jinyMrFhw4Cs0kSKIAagkp1aJm0NpPPTZ9fXMv+2o/9wYwJzbI48XGifHJGfKJEnFlav78qVl/X8ZVzdcSbptZhvJ6uGpxv8gAXjJiyr0F+2pw/cGvg1+s9Go3vrJmoounTsZ57Wx3yK7nCQg4ND1f8pwqqZi8xwt135aFCret2lW6o9wYt6bWv600X1cdkhGYQKYZv61XWuA0kQTG7Zt2o3UzYc7KIQBaw==

Firmante: FLEXUS SA DE CV
RFC: FLE140724BN1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/05/2026 15:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ipf1xuGIHN1xVGy9Le62DjcepD1dAn/f4F0sC3b6AgL2oYJWRpg0zV6K2GBpqxm791g0j02j8jVPHb9C9at60s4eFhn7HT4Yz1WzZtUM0wtJcE/911nSBDXFDhVFXGmvar2cS3CUvIykavgU0Lo7LZv11mr/9Fhg
oHycDR5Xi52WSa76yEiCaS7BCUzPVVJ6Gwj pavfG13t8QJYPtu/gCNm/HrqVE+ph1/H8as+CaTW6is/9KYH4izgm9QmdqUc2tYxuprsq+zohcYpHv6nttkSfJ6brMGui3Kc0Znpn0Uq1MwCgKE5QTu7VrxFO1Dtk
PJcDKWpNRR0VZR6WU2KLKg==